



**Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comité de Ética**

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en el artículo 30, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo 18, de su Estatuto Orgánico, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, emite el siguiente:

1

**POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

La corrupción, se entiende como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares¹, es uno de los principales problemas que enfrenta nuestro país, motivo por el cual el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024, contempla dentro de sus objetivos prioritarios el de "Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción"

Los daños causados a la sociedad por la corrupción se agrupan en 3 factores: El político, debido a que se afecta la credibilidad de los gobiernos en turno, fomentando en la ciudadanía una actitud de desconfianza y escepticismo frente a la clase política; el económico, ya que, de acuerdo con el Banco Mundial la corrupción puede reducir la tasa de crecimiento de un país entre 0.5 y 1 punto porcentual por año y Transparencia Internacional estimó que México pierde 100 mil millones de dólares anuales por actos corruptos; por último, el social, ya que provoca apatía y abandono del ciudadano de su papel fiscalizador, perdiendo el respeto a la legalidad contaminando los ámbitos más privados de la vida de la población².

El combate a la corrupción constituye una de las principales preocupaciones del actual gobierno, por lo que se ha propuesto como uno de sus objetivos principales erradicarla, con el fin de asegurar que ninguna persona en el servicio público servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente. Lo anterior implica impedir el desvío de recursos públicos; evitar la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones; eliminar la extorsión; oponerse al tráfico de influencias, el amiguismo y el compadrazgo; y frenar la

¹ Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024

² La Corrupción en México, Mirada Legislativa Núm. 73, Senado de la República





Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comité de Ética

exención de obligaciones y de trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

El objetivo que se propone de combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción pretende aportar una solución integral para solucionar este problema, con el beneficio de que los bienes y recursos que antes eran aprovechados indebidamente por unos pocos serán usados para el bienestar de la colectividad.

En este sentido, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), como institución rectora en materia de igualdad y no discriminación, encargada de realizar políticas, acciones y medidas tendientes a contribuir con el desarrollo cultural y social, así como con el avance y garantía de la inclusión, se suma a la labor de trabajar para contribuir a la consolidación de la nueva ética pública y el combate a la corrupción, a través del cumplimiento de los principios y valores que determinan el actuar de las personas servidoras públicas de acuerdo a los mandatos establecidos en las leyes del país refrendando la importancia de la integridad en el actuar de todas las personas servidoras públicas del CONAPRED.

En contexto, desde el año 2019, esta Entidad ha identificado riesgos éticos a través de un ejercicio en conjunto con las áreas, su Comité de Ética y el Órgano Interno de Control en el CONAPRED, con el fin de evitar actos de corrupción o conductas contrarias al ejercicio público.

Bajo esta premisa, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) establece una **CERO TOLERANCIA A CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN** haciendo un llamado a las personas servidoras públicas del Consejo, así como a aquellas que realizan o cumplen alguna actividad o función dentro o fuera del CONAPRED, como las personas contratadas por honorarios; que realizan prácticas profesionales, servicio social, entre otras, a no incurrir o participar en actos de corrupción, exhortándolos a actuar bajo los principios de Legalidad, Honradez y Transparencia contenidos en el Código de Conducta del Consejo, el Código de Ética de la Administración Pública Federal y las Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Trámites y servicios; Recursos



**Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comité de Ética**

humanos; Información pública; Contrataciones públicas; Programas Gubernamentales; Licencias, permisos, autorización y concesiones; Administración de bienes muebles e inmuebles; Control Interno; Procesos de evaluación y Procedimiento Administrativo.

3

Incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, y civil. Todo acto de corrupción cometido por cualquier persona servidora pública, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y también los artículos 49 y 50 que determinan las faltas administrativas no graves de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, se hace un llamado para que se denuncie cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción a través del Comité de Ética del CONAPRED o del Órgano Interno de Control en el Consejo.

Por lo anterior, este Consejo dará cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Promover una cultura institucional de prevención de actos de corrupción a través de la difusión de contenidos gráficos sobre los elementos fundamentales de la Nueva Ética Pública;
2. Implementar una campaña de difusión que promueva el conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta;
3. Implementar una estrategia para impulsar que todas las personas servidoras públicas del CONAPRED rindan protesta de cumplir con el Código de Conducta;
4. Realizar una campaña de difusión referente a la cultura de la denuncia.

En este sentido, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) busca prevenir prácticas corruptas y que vulneren cualquier otro principio, valor, regla de integridad y compromiso contenido en el Código de Ética y Código de Conducta, comprometiéndose con la ética e integridad pública.

Claudia Olvia Morales Reza
Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023.